

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1484**

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

Revisado el expediente digitalizado se observa que, mediante auto No. 420 de fecha 02 de marzo de 2020 se ordenó emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal constituida por los señores SANDRA PIEDAD QUINTANA MERA y MANUEL ALBEIRO URREA GUZMÁN, elaborándose el respectivo listado de emplazamiento, observándose que éste no fue retirado por la parte interesada, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento con lo ordenado por el Despacho.

En razón a lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal; adicionalmente se le **EXHORTA** para que informe si se adelantó el trámite liquidatorio a través de Notaría, caso en el cual deberá aportar copia de la escritura pública a través de la cual se realizó tal acto. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02e1ccb9dac15853933747a562656b085853790df9e8c7cc4ba18fa61f9ee032

Documento generado en 22/07/2021 04:28:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>